

**SECRETARIA.** A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole se encuentra pendiente de resolver RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Treinta y uno de Octubre de 2023.

**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2604**

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>HILDA ASTUDILLO TROCHEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76001-31-05-003-2023-00372-00</b>

Santiago de Cali, Treinta y Uno de Octubre de 2023

Visto el informe secretarial y revisado como corresponde el presente proceso se observa que mediante Auto Interlocutorio No.2534 del 19/10/2023, notificado en Estado No.167 del 120/10/2023, se tuvo por no contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, y en consecuencia se fijó fecha y hora para las audiencias previstas, dado que se adujo en el momento que el día Jue 17/08/2023 10:35 Para: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Angela Maria Celis Llanos se notificó debidamente la presente demanda. Y a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada el Mié 06/09/2023 10:33 Para:dianamanzano88 dianamanzano88@gmail.com Sin embargo la misma fue presentada por fuera del término legal establecido pues éste venció el día **05/08/2023**.

En razón de lo anterior, el día 25/10/2023, la entidad demandada a través de apoderada judicial, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mencionado auto, argumentando que el día **05/08/2023, a las 17:00 hrs**, remitieron al correo electrónico del despacho el escrito contentivo de contestación de la demanda, poder y pruebas que pretendían hacer valer en este proceso, solicitando que se revoque el mencionado auto que tuvo por no contestada la demanda y que en caso de ser negativa la respuesta se conceda el recurso de apelación.

Se procede nuevamente a revisar el expediente digital, observando que le asiste razón a la peticionaria, pues en efecto se encuentra que el día **05/08/2023, a las 17:00 hrs**, se recibió correo electrónico contentivo de la "CONTESTACION DEMANDA del PROCESO 2023-372, encontrándose dentro del término establecido por la ley, la cual además está presentada en debida forma, lo que de contera obliga a REVOCAR para reponer el numeral SEGUNDO del referido auto que tuvo por no contestada la presente demanda por parte de COLPENSIONES para en su lugar TENERLA POR CONTESTADA.

De conformidad con lo anterior, El Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR** EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO No. 2534 del 19/10/2023, que tuvo por no contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, para en su lugar

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**, por las razones esbozadas con precedencia.

**TERCERO: DEJAR INCOLUMES** los demás numerales del referido auto.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

**NOTIFIQUESE**



**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

